RESISTENCIA, 28 de Junio de 2018.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco por los artículos 5º, inciso a) y 30º , inciso a) de la Ley Nº 6723;

CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar los requisitos necesarios para solicitar la habilitación de los libros sociales y contables de las Fundaciones

EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que los Libros considerados Obligatorios para las Fundaciones son: Caja o Diario General; Inventarios y Balances y Actas de Reuniones del Consejo de Administración, los que deberán ser presentados para su rúbrica por parte de esta Inspección, dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del Instrumento Legal de concesión de personería jurídica.

ARTICULO 2º: Derogar la Disposición General N° 113.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio
Provincia del Chaco

Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL Nº 0 4 6

Cra. Marisa González de Lera
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
PROV. DEL CHACO
28-06-18

C.P. Vallejos, María Inés
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
PROV. DEL CHACO
03-07-18

C.P. Elvira E. Gómez de Toffaletti
Jefa Dpto. Sociedades por Acciones
I. G. P. J. y R. P. C.
PROVINCIA DEL CHACO
03/07/18